

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/30
28 de mayo de 2001

(01-2657)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Notificación

El párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la siguiente notificación presentada de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10.

1.	Miembro que notifica: AUSTRALIA y SINGAPUR
2.	Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: Acuerdo de reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad entre Australia y Singapur
3.	Partes en el Acuerdo: el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República de Singapur
4.	Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: 1º de junio de 2001
5.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional): El Acuerdo abarca tres categorías de productos llamadas "sectores". Los sectores abarcados son: material eléctrico y electrónico (capítulo 85, excepto la partida 85.17), equipos terminales de telecomunicaciones (partida 85.17) e inspección de las buenas prácticas de fabricación para los productos farmacéuticos (capítulo 30).
6.	Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos para la evaluación de la conformidad): El Acuerdo dispone la aceptación, por cada una de las partes, de atestados de conformidad, comprendidos los informes sobre pruebas, certificaciones, autorizaciones y marcas de conformidad, expedidos por los órganos de evaluación de la conformidad de la otra jurisdicción, para cumplir con las prescripciones de la legislación y la reglamentación de la propia jurisdicción.

7. Breve descripción del Acuerdo: Acuerdo intergubernamental que abarca los sectores antes descritos. Un Comité mixto, establecido de conformidad con el Acuerdo, se encarga del funcionamiento eficaz de éste. El Comité examina en particular cualquier asunto relacionado con las modificaciones a los anexos sectoriales, la aprobación y la supresión de los órganos de evaluación de la conformidad, el intercambio de información, la verificación de las competencias y la ampliación del Acuerdo.

8. Puede obtenerse más información en:

Australia
Manager
Technical & Regulatory Barriers to
Trade Section
Department of Industry, Science &
Resources

Singapur
Singapore Productivity and Standards Board
o
Energy Marketing Authority